

PROPOSICIÓN SUSTITUTIVA

Por medio de la cual se propone sustituir el artículo 35° del Proyecto de ley No. 311 de 2020 Cámara - 200 de 2020 Senado “*Por el cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías*”, así:

Artículo 35. Priorización y aprobación de los proyectos de inversión de la Asignación para la Inversión Regional.

La priorización y aprobación de los proyectos de inversión de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de los departamentos estará a cargo de los respectivos departamentos.

La priorización y aprobación de los proyectos de inversión de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de las regiones se realizarán por parte de los Órganos Colegiados de Administración y Decisión Regionales.

Se priorizarán los proyectos de Inversión de la Asignación para la Inversión Regional, teniendo en cuenta, entre otros, los siguientes criterios:

1. Alto Impacto regional, social, económico, ambiental, agua, saneamiento básico, electrificación, gasificación por redes, educación, conectividad a internet a hogares estrato 1, 2 y zonas rurales, telemedicina, la construcción de todo tipo de equipamientos urbanos y de infraestructura vial y la generación de empleo formal.
2. Cumplimiento de las metas sectoriales de los planes de desarrollo territoriales en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo.
3. Mejoramiento de las condiciones de vida de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, de las Pueblos y Comunidades Indígenas y del pueblo Rrom o Gitano de Colombia.
4. Contribución a la integración municipal, regional, nacional y fronteriza.
5. Proyectos de impacto económico, social y de mejoramiento de la infraestructura en las zonas de frontera.
6. Proyectos de impacto económico, social, y de mejoramiento de la infraestructura en zonas portuarias
7. Mejoramiento de la infraestructura en las zonas de exploración y explotación de recursos naturales no renovables.
8. Para la culminación de proyectos ya iniciados y que sean prioritarios para el desarrollo regional.
9. Proyectos de recuperación y estabilización ambiental, reforestación y recuperación de ecosistemas.

10. Para la extensión, ampliación y utilización de energía no convencionales, que sean renovables y sustentables ambientalmente.
11. Destinación de recursos para el desarrollo de infraestructura física para mejorar la calidad de educación en todos los niveles.
12. Para inversiones en energías renovables de fuentes no convencionales orientados a la transición energética y reducción de emisiones de carbono.
13. Proyectos que fortalezcan el encadenamiento productivo que promuevan las inversiones en infraestructura agropecuaria, principalmente en vías terciarias y distritos de riego.
14. Macroyectos que contengan líneas estratégicas que contemplen la construcción de obras estructurales para el control de inundaciones a causa de fenómenos relacionados con el cambio climático en los cascos urbanos.

Parágrafo primero. En las zonas no interconectadas del país, tendrán especial consideración los proyectos de energización, conectividad e infraestructura vial.

Parágrafo segundo. Los Departamentos y Órganos Colegiados de Administración y Decisión Regionales de que trata el presente artículo, en el marco de sus competencias, designarán al ejecutor el cual deberá ser de naturaleza pública; quien además estará a cargo de la contratación de la interventoría, de conformidad con lo previsto en la presente Ley.

Parágrafo tercero. La Secretaría Técnica de los Órganos Colegiados de Administración y Decisión Regionales estará a cargo del Departamento Nacional de Planeación, la cual, cuando concurren varios proyectos de inversión y no se cuente con recursos suficientes, emitirá recomendaciones no vinculantes sobre la priorización de los proyectos y verificará la disponibilidad de recursos de cada Órgano Colegiado de Administración y Decisión Regional.

Parágrafo cuarto. Para la aprobación de los proyectos de inversión con cargo al 40% de los recursos de Asignación para la Inversión Regional que les corresponden a las regiones y previo a la citación de la sesión correspondiente, la Secretaría Técnica de los Órganos Colegiados de Administración y Decisión Regionales solicitará al Ministerio o al Departamento Administrativo líder del sector en el que se clasifique el proyecto de inversión o a la entidad que estos designen, un concepto único sectorial sobre la completitud de los documentos que hacen parte del proyecto para la emisión del voto correspondiente. Para estos proyectos la priorización estará a cargo del Órgano Colegiado y la viabilidad está a cargo de las entidades territoriales.

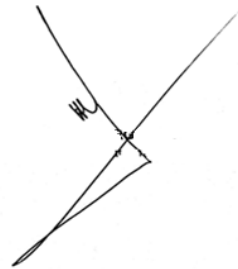
Los miembros de los Órganos Colegiados de Administración y Decisión Regionales podrán solicitar al Ministerio o al Departamento Administrativo líder del sector en el que se clasifique el proyecto de inversión, o a la entidad que estos designen, concepto técnico único no vinculante, de considerarlo necesario.

La Comisión Rectora establecerá □ los lineamientos para la emisión de estos conceptos.

Las actividades requeridas para la emisión del concepto único sectorial podrán ser financiadas con recursos de funcionamiento del Sistema General de Regalías.



DIDIER LOBO CHINCHILLA
Senador de la República



HECTOR VERGARA SIERRA
H. Representante a la Cámara